

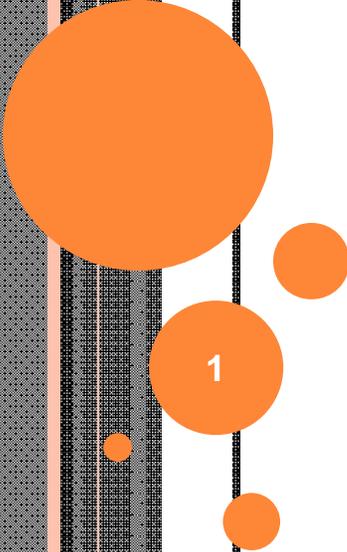
LEY 27.541

Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva

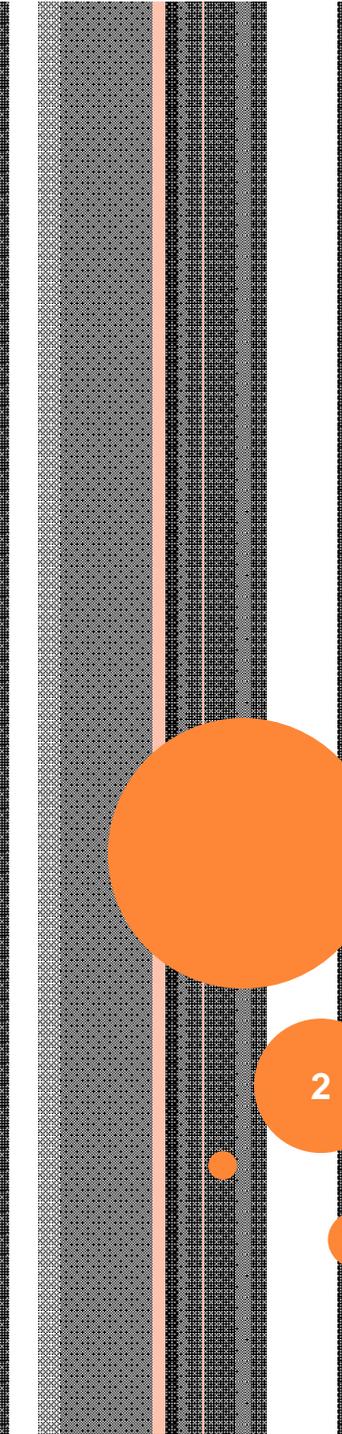
Expositor

Dr. CP Sebastián M. Domínguez

**Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
12/02/2020**

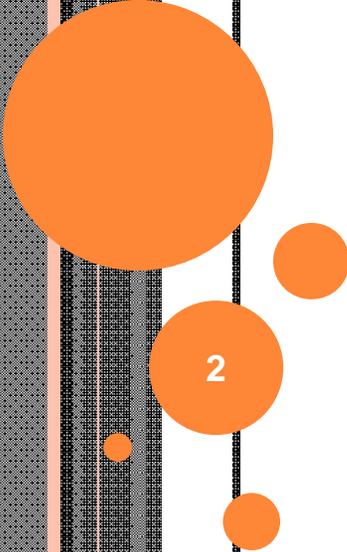


1



IMPUESTO PAIS

Impuesto para una *Argentina Inclusiva y Solidaria*



2



VIGENCIA DEL IMPUESTO

B.O. 23/12/2019

Excluyendo a transacciones efectuadas con
anterioridad

Legislación y Avisos Oficiales



Primera sección

Descargar suplemento del día

Edición del
23 de Diciembre de 2019

Buscar en avisos del día



BÚSQUEDA AVANZADA

Desplegar menú ▾

5 Períodos Fiscales

¿Cuál es el Período Fiscal?

HECHOS IMPONIBLES

RG 4659, Art. 3, 1º párrafo

"La percepción será aplicable en la medida y proporción que se abonen en pesos las operaciones alcanzadas por el presente impuesto."

HECHOS IMPONIBLES

	Objeto
a	Compra de billetes y divisas en moneda extranjera para atesoramiento o sin un destino específico vinculado al pago de obligaciones en los términos de la reglamentación vigente en el mercado de cambios

RG 4659, Art. 3, 2º párrafo

"No quedarán sujetas a percepción las operaciones con destino específico vinculadas al pago de obligaciones, de conformidad con las pautas establecidas por el Banco Central de la República Argentina en la normativa aplicable a la materia."

HECHOS IMPONIBLES

¿Se aplica la Comunicación A 6844?

¿Cuáles son los códigos que se entienden que son pago de obligaciones?

¿Puede el BCRA cambiar la reglamentación y que tenga efecto en el impuesto PAIS?

¿Principio de legalidad?

HECHOS IMPONIBLES

	Objeto
b	<p>Cambio de divisas efectuado por las entidades financieras por cuenta y orden del adquirente locatario o prestatario destinadas al pago de la adquisición de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y débito comprendidas en el sistema previsto en la ley 25065 y cualquier otro medio de pago equivalente que determine la reglamentación, incluidas las relacionadas con las extracciones o adelantos en efectivo efectuadas en el exterior.</p> <p>Asimismo, resultan incluidas las compras efectuadas a través de portales o sitios virtuales y/o cualquier otra modalidad por la cual las operaciones se perfeccionen, mediante compras a distancia, en moneda extranjera</p>

HECHOS IMPONIBLES

	Objeto
c	Cambio de divisas efectuado por las entidades financieras destinadas al pago, por cuenta y orden del contratante residente en el país de servicios prestados por sujetos no residentes en el país, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y de débito, comprendidas en el sistema previsto en la ley 25065 y cualquier otro medio de pago equivalente que determine la reglamentación.

Decreto 99/2019 – Art. 14

"Las operaciones comprendidas en los incisos b) y c) del artículo 35 de la Ley N° 27.541 están alcanzadas por el impuesto allí previsto, cualquiera sea el medio de pago con el que sean canceladas."

HECHOS IMPONIBLES

	Objeto
b	Cambio de divisas efectuado por las entidades financieras por cuenta y orden del adquirente locatario o prestatario destinadas al pago de la adquisición de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior, que se cancelen mediante cualquier otro medio de pago equivalente que determine la reglamentación...

RG 4659, Art. 3, 2º párrafo

"No quedarán sujetas a percepción las operaciones con destino específico vinculadas al pago de obligaciones, de conformidad con las pautas establecidas por el Banco Central de la República Argentina en la normativa aplicable a la materia."

HECHOS IMPONIBLES

	Objeto
d	Adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo -mayoristas y/o minoristas-, del país
e	Adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país, <i>en la medida en la que para la cancelación de la operación deba accederse al mercado único y libre de cambios al efecto de la adquisición de las divisas correspondientes en los términos que fije la reglamentación</i>

Decreto 99/2019 Art. 15 y 16

- Que no encuadren en los HI b y c.
- “Cuando en cualquier etapa de la operatoria se deba acceder al mercado único y libre de cambios a efectos de la adquisición de las divisas correspondientes para su cancelación”

HECHOS IMPONIBLES

Decreto 99/2019 Art. 15

Suspende el pago para servicios terrestre de pasajeros con destino a países limítrofes

SUJETOS

	Sujetos
Ley	Residentes en el país
RG 4659 Art. 2	En los términos del Art. 116 y sgtes de la Ley del impuesto a las ganancias

Nacionalidad	Posibilidades
Argentina	Residente
	No residente
	Doble residencia
Extranjero	Residente
	No residente

¿Qué documentación debe solicitar el agente de percepción para acreditar que el sujeto no es residente?

EXCLUSIONES

	Exclusiones
1	La Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos descentralizados, y sus equivalentes a nivel provincial y municipal.
2	Los gastos referidos a prestaciones de salud, compra de medicamentos, adquisición de libros en cualquier formato, utilización de plataformas educativas y software con fines educativos
3	Los gastos asociados a proyectos de investigación efectuados por investigadores que se desempeñen en el ámbito del Estado Nacional, Estados Provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, así como las universidades e instituciones integrantes del sistema universitario argentino
4	Adquisición en el exterior de materiales de equipamiento y demás bienes destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población por parte de las entidades reconocidas en la ley 25054 y sus modificatorias

ALICUOTAS

	Alícuotas
Ley	30%
Decreto 99/2019	8% para servicios digitales Art. 3 inciso 3) punto 21) inciso m)

¿Cómo determina el agente de percepción si el consumo realizado es por un servicio digital?

¿Aplica la Resolución General (AFIP) 4240 para todos los sujetos? ¿Y los consumos que no quedan comprendidos en la misma?

PAGO DEL IMPUESTO

Sujeto	Detalle
Sujeto a cargo del Impuesto	Adquirente, locatario o prestatario
Agente de Percepción	Entidades autorizadas a operar en cambios por el BCRA
	Entidades que efectúen los cobros de las liquidaciones a los usuarios de tarjetas de crédito, débito y/o compra, agregadores o agrupadores de pago.
	Agencias de viajes y turismo mayoristas o minoristas
	Empresas de transporte terrestre, aéreo o por vía actuática

INGRESO DEL IMPUESTO

		Ingreso
Sujeto a cargo del Impuesto	Adquirente, locatario o prestatario	25 del mes siguiente Si no le practican la percepción
Agente de Percepción	Entidades autorizadas a operar en cambios por el BCRA	Ingreso semanal
	Entidades que efectúen los cobros de las liquidaciones a los usuarios de tarjetas de crédito, débito y/o compra, agregadores o agrupadores de pago.	Tercer día hábil siguiente al último de la semana
	Agencias de viajes y turismo mayoristas o minoristas	1 al 7 8 al 15
	Empresas de transporte terrestre, aéreo o por vía actuática	16 al 22 23 en adelante

AGENTE DE PERCEPCIÓN

Agencia de turismo vende un pasaje en crucero.

¿Debe actuar como agente de percepción la Agencia o el prestador del servicio de transporte?

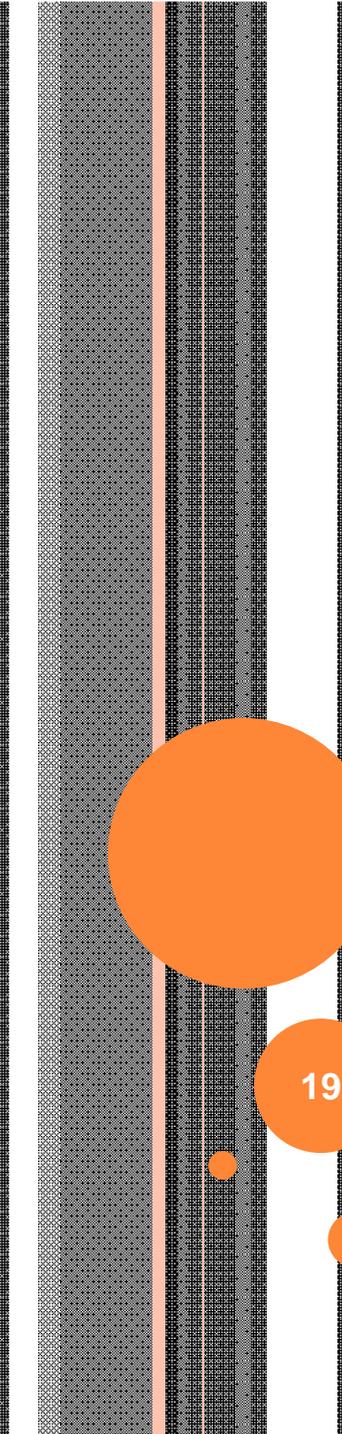
ABC ID 25062573:

“El agente de percepción es quien cobra el servicio, es decir quien se relaciona con el contribuyente y quien identifica el medio de pago, en función de lo establecido en el art. 6° de la RG 4659”

DELEGACIÓN DE FACULTADES

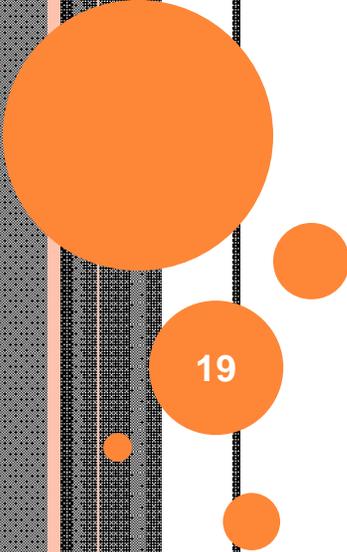
1	Incorporar nuevas operaciones al listado enunciado en el artículo 35, en la medida en que impliquen la adquisición de moneda extranjera de manera directa o indirecta, e identificar en su caso nuevos agentes de percepción a los enunciados en el artículo 37
2	Reducir la alícuota establecida en el artículo 39 en la medida en que se hayan morigerado las causas que motivan la emisión de la presente ley, y restituir las en su caso
3	Suspender temporalmente la aplicación del presente impuesto en atención a razones de orden fundadas
4	Establecer una alícuota reducida a los servicios indicados en el artículo 3 inciso e) apartado 21 subapartado m) de la ley del impuesto al valor agregado (t.o. en 1997) y sus modificaciones
5	Realizar determinados estudios e investigaciones

1 a 4: ¿Superan test de constitucionalidad?



IMPUESTO SOBRE LOS CREDITOS Y DEBITOS

en Cuentas Bancarias y otras operatorias



19



INCREMENTO DE ALÍCUOTA

Hecho Imponible	Alícuotas
Extracciones en efectivo, bajo cualquier forma. Vigencia 24/12/2019	Se incrementa la alícuota al doble:
RG (AFIP) 4665: están comprendidas las efectuadas mediante cheques propios o de terceros o por cualquier otro medio	0,75%o al 1,50%o 2,5%o al 5%o 6%o al 12%o

Ejemplos:

- Pagos con cheque sin cruzar a proveedores, cobrados por caja.
- Retiros para fondos fijos.
- Retiros por rendiciones de gastos.
- Retiros con tarjetas de débito en cajeros, farmacias, supermercados, etc.

INCREMENTO DE ALÍCUOTA

Sujetos	¿Aplica?
Personas Humanas	No
PJ Micro y Pequeña Empresa con certificado MiPyME	No
PJ Micro y Pequeña Empresa sin certificado MiPyME	Si
Mediana Tramo I y II con o sin certificado MiPyME	Si
Mutuales, Entidades sin fines de lucro	Si
Cotitulares con diferente tratamiento -RG (AFIP) 4665-	Si

¿Cómo se acredita la condición de Micro y Pequeña Empresa?

- RG (AFIP) 4665: Presentar Certificado MiPyME a la entidad financiera.
- ABC ID 25058475: La entidad financiera puede dar por acreditada la condición accediendo al padrón de Micro y Pequeñas Empresas de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores.

DERECHOS DE EXPORTACIÓN

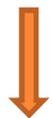
NUEVOS TOPES

Se delegan facultades al Poder Ejecutivo hasta el 31/12/2021 para fijar derechos de exportación, de acuerdo al Art. 755 y concordantes de la Ley 22.415, con los siguientes límites máximos:

Detalle	Máximo
En general	33%
Porotos de soja	33%
Bienes no gravados y gravados al 0% al 2/9/2018	15%
Productos agroindustriales de las economías regionales	5%
Bienes industriales	5%
Servicios	5%
Hidrocarburos y minería	8%

EXPORTACIONES DE SERVICIOS

Detalle	Decreto 1201/2018	Decreto 99/2019
Derechos de Exportación	12%	5%
Tope	\$ 4 por dólar exportado	Sin tope
Vigencia	01/01/2019 hasta 31/12/2020	01/01/2020 hasta 31/12/2021



Efecto Inmediato $\text{usd } 1.000 \times \$ 4 \text{ (tope)} = \$ 4.000$

Derechos de Exportación $\text{usd } 1.000 \times 5\% \times \$ 63 = \$ 3.150$

Cotización del Dólar	Derechos de Exportación en Pesos
$\text{usd } 1 < \$ 80$	Disminuyen
$\text{usd } 1 = \$ 80$	Igual
$\text{usd } 1 > \$ 80$	Se incrementan

EXPORTACIONES DE SERVICIOS

OTRAS CUESTIONES RELEVANTES

Los derechos se determinan en usd y se cancelan al tipo de cambio vendedor divisa BNA del día anterior al pago

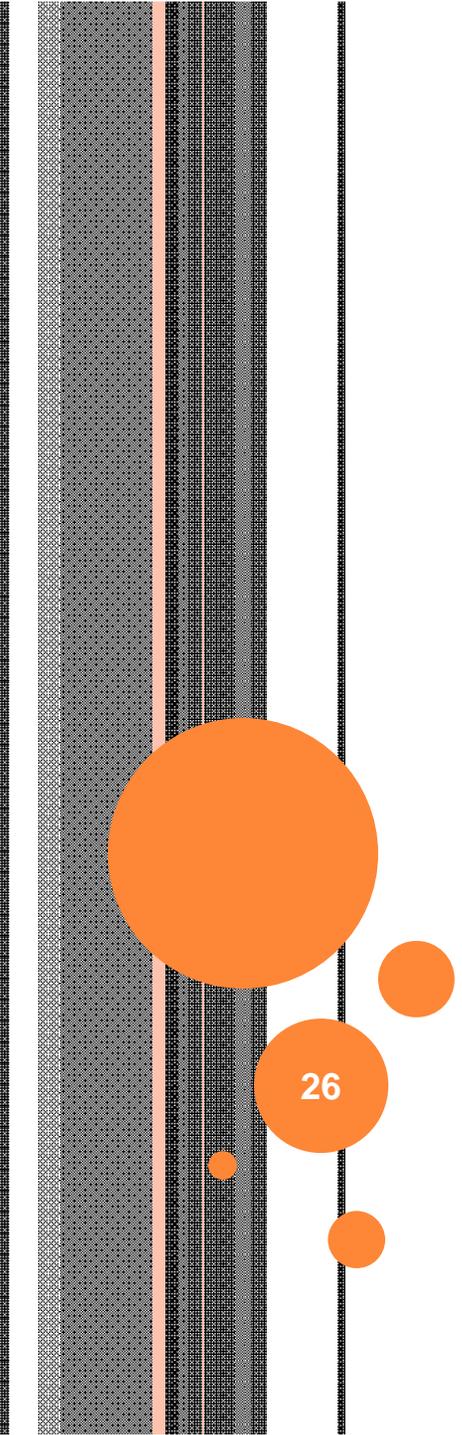


Planificar fecha de pago de los derechos considerando posibles devaluaciones / revaluaciones del peso



Se mantiene el plazo de espera de 45 días corridos para los exportadores que, en el año anterior a la fecha de la presentación de la Declaración Jurada, hayan exportado servicios por menos de usd 2.000.000

Se mantiene la desgravación para las Micro y Pequeñas Empresas con certificado MiPyME de usd 600.000 por año calendario.



Muchas Gracias

Linkedin: [in/sebasdominguez](#)

Twitter: [@sebasdominguez](#)
